



# INFORMATIVO JURÍDICO INTERNACIONAL

El Informativo Jurídico Internacional que presenta, de forma virtual y con una periodicidad mensual, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, condensa, sólo para propósitos de información, las novedades procesales y jurisprudenciales que, en ese lapso, se registran en las cortes y tribunales internacionales.

Edición N° 59 – Octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – Grupo Consultivo



## I. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

*Se fijan los plazos para la presentación de los alegatos iniciales.*

El pasado 16 de octubre, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), fijó los plazos para la presentación de los alegatos iniciales en el caso referido a la delimitación marítima en el Océano Índico entre Somalia y Kenia.

Al efecto, mediante orden de 16 de octubre de 2014, se fijó el 13 de julio 2015 como término para la presentación de la memoria por parte de Somalia y el 27 de mayo 2016 como término para la presentación de la contra memoria por parte de Kenia

Cabe mencionar que el Presidente de la Corte efectuó la Orden teniendo en cuenta las opiniones de las Partes. El procedimiento posterior se ha reservado para su posterior decisión.

Para más información en relación con este proceso, por favor consultar el siguiente enlace:

<http://www.icj-cij.org/docket/files/161/18380.pdf>



## II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

*Guatemala es responsable internacionalmente por la falta de investigación de la muerte de un defensor de derechos humanos y la falta de protección de una defensora de derechos humanos. (Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala)*

El 28 de octubre de 2014, la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó la Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas en el caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala, sometido a la jurisdicción de la Corte el 17 de julio de 2012 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El caso referido tuvo como origen la presunta situación de vulnerabilidad para defensores de derechos humanos que evidenció la Corte en Guatemala, Estado en el cual tuvo lugar la muerte de un defensor el 20 de diciembre de 2004. En ese sentido, el Tribunal internacional tomó en consideración las amenazas sufridas por la hija del defensor de derechos humanos en mención (igualmente defensora de derechos humanos), así como por sus familiares, la falta de investigación de dichos hechos y el desplazamiento forzado de algunos de los integrantes de la familia, dentro de los cuales se encontraban una niña y dos niños.

La Corte encontró que, a pesar de no ser responsable por la violación del derecho a la vida del defensor de derechos humanos, Guatemala es responsable por el



Cancillería  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



# INFORMATIVO JURÍDICO INTERNACIONAL

El Informativo Jurídico Internacional que presenta, de forma virtual y con una periodicidad mensual, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, condensa, sólo para propósitos de información, las novedades procesales y jurisprudenciales que, en ese lapso, se registran en las cortes y tribunales internacionales.

Edición N° 59 – Octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – Grupo Consultivo

incumplimiento del deber de investigar su muerte y las amenazas de las que su familia fue víctima.

Así mismo, la Corte señaló que Guatemala incumplió sus obligaciones internacionales en relación con la garantía de los derechos a la integridad personal y de circulación y residencia de la defensora mencionada, lo cual involucró a su turno, violaciones a los derechos de la niña y el niño, toda vez que no se tomaron las medidas adecuadas y efectivas para proteger la vida de esta persona y la de su familia, particularmente, teniendo en cuenta que se trataba de una defensora de derechos humanos.

Del mismo modo, la Corte encontró responsable a Guatemala por no haber garantizado los derechos políticos de la defensora de derechos humanos por cuanto, en el momento en que acaecieron los hechos, no pudo continuar en el ejercicio de los cargos públicos que ostentaba.

En ese orden de ideas, la Corte ordenó, entre otras cosas, que Guatemala llevara a cabo las investigaciones y procesos penales que permitieran sancionar a los responsables de la muerte del defensor de derechos humanos y las amenazas sufridas por sus familiares, implementar las políticas necesarias para la protección de los defensores de derechos humanos y pagar los montos necesarios por daño material e inmaterial y reintegro de costas y gastos.

Para más información sobre ésta opinión consultiva, por favor remitirse al siguiente enlace:

[http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_29\\_14.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_29_14.pdf)



### III. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Medidas adoptadas por la India para luchar contra la influenza aviar mediante las restricciones de productos agrícolas son incompatibles con normas de la OMC. (India – Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios WT/DS430).

Así se pronunció un Panel del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en relación con una solicitud de celebración de consultas interpuesta por los Estados Unidos de América contra la India, y en donde coadyuvaron como co-demandantes China, Ecuador, la Unión Europea, Guatemala, Japón, Vietnam, Argentina, Australia, Brasil y Colombia.

La presente disputa versaba sobre ciertas disposiciones normativas internas adoptadas por la India con el fin de luchar en contra de la propagación del virus de la influenza aviar. Estas medidas limitaban o impedían la importación de productos agrícolas provenientes de países que hayan reportado presencia del virus ante la Organización Mundial de Sanidad Animal. Dentro de las normas indias cuestionadas ante el panel se encontraba la Ley de Importación de Productos del Reino Animal de 1898 (9 de 1898, de la India y varios actos administrativos emitidos por el Departamento



Cancillería  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



# INFORMATIVO JURÍDICO INTERNACIONAL

El Informativo Jurídico Internacional que presenta, de forma virtual y con una periodicidad mensual, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, condensa, sólo para propósitos de información, las novedades procesales y jurisprudenciales que, en ese lapso, se registran en las cortes y tribunales internacionales.

Edición N° 59 - Octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Grupo Consultivo

de Economía Pecuaria, Producción Láctea y Pesca de la India.

Ante la aplicación de estas normas de una manera que restringiera la importación de productos de países miembros de la OMC con presencia del referido virus, los Estados Unidos de América solicitaron consultas y posteriormente solicitaron la conformación de un panel. La celebración de consultas se basó principalmente en las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (En adelante Acuerdo MSF) así como en disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (en adelante GATT).

El panel preliminarmente constató que las normas bajo escrutinio si constituían medidas sanitarias y fitosanitarias de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF, y por lo tanto, debían cumplir con los parámetros de este acuerdo.

Sin embargo, el panel halló que las medidas eran incompatibles con disposiciones del Acuerdo MSF, en especial los artículos 2, 2.2, 2.3, 3.1, 5, 5.1, 5.2, 5.6, 5.7, 6, 6.1, 6.2, 7 así como con el Anexo B del precitado instrumento. Sin embargo, y toda vez que prosperaron los argumentos en relación con el acuerdo MSF, el panel no se vio en la necesidad de analizar los argumentos alternativos de los Estados Unidos en relación con el GATT.

Para mayor información sobre el siguiente caso, consultar el siguiente vínculo:  
[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds430\\_s.htm#bkmk430r](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds430_s.htm#bkmk430r)



Cancillería  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS